

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "MOORE DE MÉXICO, S.A DE C.V." REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL CIUDADANO GUSTAVO MONDRAGÓN TOLEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" EN LO SUBSECUENTE, REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, LICENCIADO EN ECONOMÍA JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO Y EL LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DE "EL INSTITUTO"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES (133), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS EL QUINCE (15) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997). CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE970215TU3.
2. QUE EL LICENCIADO JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL EJEMPLAR DEL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, NÚMERO VEINTISIETE (27), DE FECHA DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL TRES (2003), EL CUAL CONTIENE SU DESIGNACIÓN COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DE FECHA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001), POR EL QUE SE LE DESIGNA COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
3. QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO NÚMERO UNO (1), EL CUAL SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO, DOCUMENTACIÓN QUE SE USARÁ EL PRÓXIMO CUATRO (4) DE JULIO DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, CONFORME AL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL PRESENTE EJERCICIO DE DOS MIL CUATRO (2004).
5. QUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, SE ADJUDICÓ A "MOORE DE MÉXICO, S.A DE C.V." MEDIANTE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 61083001-002-04 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL" DEL DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004).
6. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236), COLONIA LAS ARBOLEDAS, ZONA CONURBADA GUADALUPE-ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98600.

SEGUNDA.- DE "LA EMPRESA"

1. QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MERCANTILES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL ACTA NÚMERO MIL SETECIENTOS DOCE (1,712) DEL PROTOCOLO A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y CINCO (95) CON EJERCICIO EN EL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JAVIER CORREA FIELD, DE FECHA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE (139), A FOJAS SESENTA Y DOS (62), DEL VOLUMEN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287), DEL LIBRO TERCERO, DE LA SECCIÓN DE COMERCIO. ACTA CONSTITUTIVA QUE HA SUFRIDO REFORMAS EN ASPECTOS COMO EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, PRORROGA DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD, AUMENTO DE CAPITAL FIJO MEDIANTE LA CONVERSIÓN DE ACCIONES DEL CAPITAL VARIABLE Y LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, COMO LO ACREDITA CON LAS ACTAS DE FECHAS TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (1966); TRES (3) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988); DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989); VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995); VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999); VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL (2000); VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001), DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL EXPEDIENTE INTEGRADO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN QUE DA ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MME9001015S7.

2. QUE EL C. GUSTAVO MONDRAGÓN TOLEDO REPRESENTANTE LEGAL DE "LA EMPRESA", SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CLAVE Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETENTA Y UNO (3071), DEL LIBRO CINCUENTA (50) DE FECHA TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL TRES (2003) DEL PROTOCOLO A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS OCHO (208), AGUSTÍN WALLACE HAMPTÓN GUTIÉRREZ KATZE, EN EJERCICIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN EL EXPEDIENTE QUE DA ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO. Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS SUS FACULTADES EN FORMA ALGUNA.
3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO MENCIONADO, QUE "LA EMPRESA" QUE REPRESENTA CUENTA CON EL EQUIPO, LA MAQUINARIA, INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE REQUIERE "EL INSTITUTO".
4. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTROS, EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LOS RAMOS DE IMPRESIÓN, GRABADO, LITOGRAFÍA Y FOTOLITOGRAFÍA, Y EN GENERAL, CUALESQUIERA OTROS COMPRENDIDO DENTRO DE LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRAFICAS.
5. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CERRADA DE GALEANA NÚMERO VEINTISÉIS (26), FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA LOMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54060.
6. QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL REGLAMENTO APLICABLE, Y EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO (1) QUE CONTIENE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁ CONTENER LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LOS CONTRATOS.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO POR PARTE DE "LA EMPRESA" DE LA DOCUMENTACIÓN

ELECTORAL QUE "EL INSTITUTO" UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO CUATRO (4) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. DOCUMENTACIÓN QUE SE ELABORARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO (1), ASÍ COMO LAS DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE DA ORIGEN AL PRESENTE, Y QUE EN OBVIO DE REPETICIONES SE DAN POR REPRODUCIDOS AQUÍ COMO SI SE INSERTAREN A LA LETRA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DESCRITA EN EL ANEXO NÚMERO UNO (1), Y OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN COSTO TOTAL DE: \$2,169,381.41 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y UN CENTAVO EN MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

1. "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A LOS SIETE (7) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS MODELOS DE FORMATOS DEFINITIVOS DE LA DOCUMENTACIÓN A IMPRIMIR.
2. "EL INSTITUTO" ENTREGARÁ EL DÍA CATORCE (14) DEL PRESENTE MES Y AÑO, O A LA FIRMA DEL CONTRATO LOS DISEÑOS DEFINITIVOS VALIDADOS DE LOS MODELOS DE ACTAS ELECTORALES Y LOS FORMATOS PREVIOS DE BOLETAS ELECTORALES DE LA SIGUIENTE MANERA: LAS LISTAS PREVIAS ENTRE LOS DÍAS CATORCE (14) Y CUATRO (4) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS VEINTICUATRO HORAS (24) PARA EMPEZAR LA ELABORACIÓN DE LAS BOLETAS A PARTIR DEL CINCO (5) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.
3. LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SERÁ EN EL DOMICILIO DE LA EMPRESA EN GUSTAVO BAZ NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS (182), COLONIA SAN JERÓNIMO TEPETLACALCO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54070, TELÉFONO 01-55-50-91-62-00.

CUARTA.- ESPECIFICACIONES

1. LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLIRÁ CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NÚMERO UNO (1), ASÍ COMO DE LAS DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CELEBRADA EL VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE DA ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.
2. "EL INSTITUTO" RECHAZARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE NO CUMPLA CON LA CALIDAD REQUERIDA, OBLIGÁNDOSE "LA EMPRESA" EN CASO DE DEFECTO DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS, DETERIORO O RUPTURA EN LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, A REEMPLAZARLA EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO (5) DÍAS NATURALES CONTADOS A

- PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN O REPORTE DE LOS MISMOS.
3. PARA LOS EFECTOS DE HACER EFECTIVA DICHA GARANTÍA "LA EMPRESA" SEÑALA QUE SE DEBERÁ CONTACTAR A LOS C.C ALICIA LAGUNAS VALDÉZ Y MAURICIO PAREDES DE SERVICIO A CLIENTES Y DE CONTROL DE CALIDAD, RESPECTIVAMENTE, A LOS TELÉFONOS 50-91-62-14 Y 50-91-62-80 CON UN HORARIO DE NUEVE (9) A TRECE (13) HORAS Y DE QUINCE (15) A DIECISIETE (17) HORAS, DE LUNES A VIERNES.
 4. "LA EMPRESA" DECLARA QUE LA MARCA DE AGUA QUE OFRECE EN EL PAPEL SEGURIDAD PARA LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ES DE PRODUCCIÓN EXCLUSIVA Y CUENTA PARA ELLO CON EL AVAL Y COMPROMISO DEL FABRICANTE, PARA NO TENER ACCESO A ELLA NINGUNA OTRA EMPRESA.
 5. "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A UTILIZAR PARA LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS, PAPEL CON MARCA DE AGUA EXCLUSIVA MOORE Y NO USARSE PARA OTRAS IMPRESIONES CON EL MISMO DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN AUTORIZADA POR "EL INSTITUTO".
 6. "LA EMPRESA" ENTREGARÁ A "EL INSTITUTO" LA DOCUMENTACIÓN EMPAQUETADA POR MUNICIPIO, DE ACUERDO AL TIPO DE DOCUMENTO, AL TAMAÑO, TIPO DE ELECCIÓN Y CANTIDAD, LO QUE DEBERÁ QUEDAR ESPECIFICADO EN LA ETIQUETA.
 7. "EL INSTITUTO" DESIGNA A LOS C. C. LICENCIADO VÍCTOR HUGO MEDINA ELÍAS, LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS MENDOZA VALADÉZ, INGENIERO MARIO GONZÁLEZ FUENTES Y CONRADO RAFAEL CALVILLO PADILLA PARA EFECTO DE COMUNICAR DIRECTAMENTE A LA EMPRESA LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES QUE POR ALGÚN MOTIVO SE DEN, A EFECTO DE QUE SE HAGAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES EN LAS BOLETAS.

QUINTA.- ANTICIPOS

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA EMPRESA", RECIBIRÁ UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO AL MOMENTO DE FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$650,814.42 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO DEL RESTANTE SETENTA POR CIENTO (70%), ES DECIR LA CANTIDAD DE \$ 1,518,566.99 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADA Y ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS DE RECEPCIÓN DE LA MISMA POR EL PERSONAL QUE PARA ELLO DESIGNÉ "EL INSTITUTO" PARA TAL FIN.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS

1. "LA EMPRESA", CONSTITUIRÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR POR LA CANTIDAD DE \$188,641.86 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA A "EL INSTITUTO" A SU ENTERA SATISFACCIÓN, PARA GARANTIZAR "LA EMPRESA" EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO. LA GARANTÍA SE OTORGARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE NOVENTA (90) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO O HASTA QUE "EL INSTITUTO" AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACIÓN, LA QUE SE OTORGARÁ DE NO RESULTAR DEFECTOS EN LOS MATERIALES O ALGUNA RESPONSABILIDAD DE "LA EMPRESA".
2. EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE "LA EMPRESA", SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL ANTICIPO QUE SE LE ENTREGA AL MOMENTO DE FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR, POR LA CANTIDAD DE \$650,814.42 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL).

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

EN MATERIA DE IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" PAGARÁ ÚNICAMENTE LO RELATIVO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

EN EL CASO DE QUE "LA EMPRESA", SE RETRASE EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, O LA QUE ENTREGUE NO SATISFAGA LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, SE TENDRÁ POR NO CUMPLIDO EL CONTRATO, Y SE RETENDRÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL CERO PUNTO CINCO (0.5) AL MILLAR POR DÍA HÁBIL DE RETRASO, HASTA POR VEINTE DÍAS HÁBILES O HASTA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL 10% PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SOBRE EL IMPORTE DE LA CANTIDAD ATRASADA POR CADA DÍA DE RETRASO, SI "LA EMPRESA", SE AJUSTA AL PROGRAMA LE SERÁ REINTEGRADA DICHA RETENCIÓN, DE NO AJUSTARSE AL PROGRAMA LA RETENCIÓN QUEDARÁ A FAVOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS COMO PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN,

IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DANDO AVISO POR ESCRITO AL PROVEEDOR CON DIEZ (10) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN.

1. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA EMPRESA" NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.
2. POR NO AJUSTARSE "LA EMPRESA" A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN SUS PROPUESTAS, A LOS ACUERDOS QUE EN SU CASO Y POR ESCRITO ESTABLEZCAN "EL INSTITUTO" Y "LA EMPRESA".
3. POR LA EXISTENCIA DEL ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS DE "LA EMPRESA", DECLARADO POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.
4. EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "LA EMPRESA" ESTA, CONJUNTAMENTE CON "EL INSTITUTO" PROCEDERÁN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES QUE HASTA ESA FECHA SE HUBIESEN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y NO SE HUBIEREN PAGADO.
5. SI "LA EMPRESA" ES QUIEN DECIDE PROMOVER LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO HARÁ ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN TÉCNICA

"LA EMPRESA" OTORGARÁ TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE PERSONAL DESIGNADO POR "EL INSTITUTO" PREVIA ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS. PUEDA EFECTUAR LAS VISITAS QUE SE JUZGUE NECESARIAS A SUS INSTALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA SUPERVISAR, VIGILAR Y VERIFICAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADQUIERE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PROPORCIONAR INFORMES, LISTADOS DE CANDIDATOS, DATOS, ASÍ COMO EL USO CONFIDENCIAL DE LOS MODELOS QUE SE LE ENTREGUEN Y EL USO DE LAS PLACAS QUE SE UTILICEN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"LA EMPRESA", COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ORDENES EN EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y AQUELLA, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. "LA EMPRESA" SE OBLIGA A DESLINDAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO A REINTEGRARLE LOS GASTOS QUE HUBIERA EROGADO "EL INSTITUTO" POR ESTA CAUSA, YA QUE EN NINGÚN CASO Y

POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SUBSTITUTO.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA O QUE EN EL FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRO MOTIVO.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

ESTE CONTRATO SE SUJETA EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, A LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR "LA EMPRESA", Y A LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 61083001-002-04, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. JUAN FRANCISCO VALZUBI QUINTERO LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA EMPRESA"

GUSTAVO MONDRAGÓN TOLEDO

REPRESENTANTE LEGAL

**INSTITUTO ELECTORAL DE ZACATECAS
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO N° 236
COLONIA ARBOLEDAS ZONA CONURBADA
GUADALUPE ZACATECAS C.P. 98600

REF. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL N° 61083001-002-04

**ANEXO III
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

PARTIDA O-CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN JUEGOS	PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL
1	AYUNTAMIENTOS	946,000 /	\$0.600	\$567,600.00
2	DIPUTADOS	946,000 /	\$0.600	\$567,600.00
3	GOBERNADOR	946,000 /	\$0.600	\$567,600.00
4	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	5,000 /	\$6.056	\$30,280.00
5	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS TIPO UNO	3,200 /	\$3.211	\$10,275.20 /
5 A	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS TIPO DOS	1,700 /	\$3.211	\$5,458.70
6	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS	5,000 /	\$3.211	\$16,055.00
7	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR	5,000 /	\$3.211	\$16,055.00
8	ACTA DE INCIDENTES	10,000 /	\$3.211	\$32,110.00
9	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	50 /	\$3.211	\$160.55
	ACTA DE CASILLA LEVANTADA	1,000 /	\$3.211 /	\$3,211.00 /

	EN CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE AUNTAMIENTO TIPO UNO			
	ACTA DE CASILLA LEVANTADA EN CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE AUNTAMIENTO TIPO DOS	600	\$3.211	\$1,926.60
12	ACTA DE CASILLA LEVANTADA EN CONSEJO DISTRITAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS	1,600	\$3.211	\$5,137.60
13	ACTA DE CASILLA LEVANTADA EN CONSEJO DISTRITAL PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR	1,600	\$3.211	\$5,137.60
14	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	240	\$3.211	\$770.64
15	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	240	\$3.211	\$770.64
16	ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA	80	\$3.211	\$256.88
17	ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	80	\$3.211	\$256.88
18	ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	10	\$3.211	\$32.11
19	ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	10	\$3.211	\$32.11
20	ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR	10	\$3.211	\$32.11
21	CONSTANCIA DE CLAUSURA Y REMISIÓN DEL PAQUETE AL CONSEJO ELECTORAL	5,000	\$3.211	\$16,055.00
22	RECIBO DE COPIAS LEGIBLES	5,000	\$3.211	\$16,055.00

	DE ACTAS LEVANTADAS EN CASILLA			
23	ELECCIONES INFANTILES	53,000	\$.300	\$15,900.00
24	ELECCIONES JUVENILES	25,500	\$.300	\$7,650.00
		SUBTOTAL		\$1'886,418.62
		15% I.V.A.		\$ 282,962.79
		TOTAL		\$2'169,381.41

(UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 62/100 M.N.)

- PRECIOS EN FIRME Y EN MONEDA NACIONAL.
- CONDICIONES DE PAGO: CONFORME A BASES
- TIEMPO DE ENTREGA: CONFORME A BASES
- LUGAR DE ENTREGA: CONFORME A BASES
- CUSTODIA Y FE NOTARIAL POR PARTE DEL INSTITUTO
- PRECIOS FIRMES DURANTE LOS 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES SOLICITADOS.

ATENTAMENTE,

GUSTAVO MONDRAGÓN TOLEDO
REPRESENTANTE LEGAL

02 DE MAYO 2004